

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 642/2016

Recurso de Revisión:	00700/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Solicitud de Información:	00338/NEZA/IP/2016 y acumulados
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 31 de agosto de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36, fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7°, fracción V, Inciso a), 36, fracciones XII y XVI y 41, fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número 00700/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el [REDACTED] en fecha 24 de febrero de 2016, en contra del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Décima Segunda Sesión

Ordinaria del 06 de abril de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 24 de mayo de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) RESUMEN DE RESULTADOS

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, entregó información en tiempo y forma, ya que la C. Yesenia Karina Arvizu Mendoza, Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, dio respuesta a la solicitud vía SAIMEX el 09 de junio de 2016, y el plazo para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión

00700/INFOEM/IP/RR/2016, fue dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución referida, como se establece en el Resolutivo Segundo, es decir, del 25 de mayo al 14 de junio de 2016; de igual manera, existe **cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo, donde se ordena al Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, atienda las solicitudes de información y haga entrega vía SAIMEX, en términos del Considerando Quinto lo siguiente:

- La nómina de la segunda quincena de julio a la primera quincena de octubre de dos mil trece (2013), de la primer quincena de julio a la primer quincena de octubre de dos mil catorce (2014) y de la primer quincena de julio a la segunda quincena de septiembre de dos mil quince (2015), de todo el personal del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

En respuesta vía SAIMEX, se agrega la siguiente información:

Escrito del 9 de junio de 2016, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal y dirigido al recurrente, mediante el cual informa de la respuesta de la Tesorería Municipal y de la Directora de Administración.

- OFICIO/ DA/3411/2016 del 3 de junio de 2016, emitido por la Directora de Administración y dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia.
- OFICIO/ HA/TM/TRANS/3229/2016 del 3 de junio de 2016, suscrito por la Tesorera Municipal, y dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia a través del cual refiere el envío de la información en versiones públicas.
- Se agrega el archivo con las nóminas con los periodos señalados en el Resolutivo Segundo en cita; así como, el Acta número ACT/CI/NEZA/EXT/08/2016, de la Octava Sesión Ordinaria del comité de Información en la que mediante el acuerdo ACT/CI/NEZA/EXT/08/2016/PRIMERO se aprueba la generación de versiones públicas sobre la nómina y recibos de pago.

d) RESULTADO DEL DICTAMEN

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, entregó información **en tiempo y forma conforme a lo ordenado en el Resolutivo Segundo**, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión 00700/INFOEM/IP/RR/2016.

ELABORÓ



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA

REVISÓ



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA